

**LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR
DE LA SEÑORA
ALTAGRACIA ORTIZ VDA. REYES**

CONSIDERANDO: Que la señora **Altagracia Ortiz Vda. Reyes**, cedula No. 001-0073469-8, laboro durante 43 años en la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la señora **Altagracia Ortiz Vda. Reyes**, padece de quebrantos de salud y por su avanzada edad no posee los recursos económicos necesarios para solventar sus gastos, y actualmente lo que percibe del Estado dominicano, es la suma de RD\$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos con 00/100);

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad con dedicación, honestidad y esmero, y por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando labores para su sustento.

VISTO: El artículo 10 de la ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceda un aumento de Pensión mensual del Estado de diez mil pesos RD\$10,000.00 (Diez mil pesos con 00/100) mensuales, a la señora **Altagracia Ortiz Vda. Reyes**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado por la suma de RD\$10,000.00 mensual a favor de la señora Altagracia Ortiz Vda. Reyes.

2

Art. 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario.
Hoc.

SUCRE
Secretario Ad-

nl